



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1362 DE 2013, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2259,

SANTIAGO,

26 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 926 de 2013 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 1362 de 2013 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en el decreto exento N° 1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N° 476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones durante el período comprendido entre el 1 y el 29 de abril de 2013, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 926 de 2013, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$8.262.544.- (Ocho millones doscientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1362 de 2013 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, su director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero anterior, se redujo a la suma de \$6.478.184.- (Seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 1362 de 2013;

5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

6.- Que, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 "Confirma reclamación" de este acto, cuyos descargos resultaron rechazados, se constató que no fue impugnado por el reclamante en la presente instancia. En consecuencia, habiéndose verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el sentido de la decisión que al respecto se adoptó en primera instancia, procede ratificar tal decisión y ordenar la ejecución de la multa asociada a tal incumplimiento, por un valor total de \$1.890.291.- (Un millón ochocientos noventa mil doscientos noventa y un pesos);



7.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 "Reclamaciones rechazadas" de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$3.810.270.- (Tres millones ochocientos diez mil doscientos setenta pesos);

8.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de éste acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto de cada cargo impugnado, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas, por un valor de \$777.623.- (Setecientos setenta y siete mil seiscientos veintitrés pesos);

9.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$5.700.561.- (Cinco millones setecientos mil quinientos sesenta y un pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

10.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

11.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

12.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;



RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo dispuesto mediante el artículo 1º de la Resolución Exenta Nº 1362 de 2013 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo Nº 1 "Confirma reclamación" de éste acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$1.890.291.- (Un millón ochocientos noventa mil doscientos noventa y un pesos).

ARTÍCULO 2º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo Nº 2 "Reclamaciones rechazadas" de este acto, por un valor \$3.810.270.- (Tres millones ochocientos diez mil doscientos setenta pesos);

ARTÍCULO 3º.- ACOJASE la reclamación deducida por la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo Nº 3 de este acto, por un valor de \$777.623.- (Setecientos setenta y siete mil seiscientos veintitrés pesos);

ARTÍCULO 4º.- EJECÚTESE, la multas singularizadas en los anexos Nº 1 y Nº 2, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de \$5.700.561.- (Cinco millones setecientos mil quinientos sesenta y un pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:



Control	Incumplimientos Confirmados en instancia de reclamación (CM)	Reclamaciones rechazadas	Reclamaciones acogidas	Total Multa
Operación y Mantenición Logística C6	\$1.890.291.-	\$3.810.270.-	\$777.623.-	\$5.700.561.-
Total	\$1.890.291.-	\$3.810.270.-	\$777.623.-	\$5.700.561.-

ARTICULO 5º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo Nº 1 denominado "Confirma reclamación";
- Anexo Nº 2 denominado "Reclamaciones rechazadas" ;
- Anexo Nº3 denominado "Reclamaciones acogidas, déjese sin efecto"



ARTÍCULO 6°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTICULO 7°.- NOTIFIQUESE, el presente acto, a doña María Angélica Benavides, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., domiciliado para estos efectos en Calle Carlos Aguirre Luco N° 2907, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 8°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPC/mjrs

Distribución:

1. Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.
2. Dirección Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N°1747/2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1362 Fecha Resolución Notificación: 23/12/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 1362 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 23/12/2013

Anexo N°1 Confirmando Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	04	2013000267	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2635	06		C6	4.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12. PARA UNA INFRACCION GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO. TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACION. PESE A QUE 09/04/2013 "DENTRO DEL PLAZO", DA SOLUCION PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS, FALTANDO JUSTIFICAR EL MUEBLE DE ESTANTERIA Y LA INSTALACION DEL CALEFON DE 11 LITROS. SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACION EN INSTANCIAS ANTERIORES PARA UNA FALTA GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCION SEGUN BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12.	338.495	338.495
2013	04	2013001065	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2583	06		C6	4.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12. PARA UNA INFRACCION GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO. TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACION. PESE A QUE 09/05/2013. ESTA FUERA DE PLAZO, (FECHA DE ENVIO DEL ACTA: 08/05/2013. PLAZO DE SOLUCION EXPIRO EL 04/04/2013.) SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12. PARA UNA INFRACCION GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACION.	362.891	362.891
2013	04	2013001626	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2657	06		C6	4.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12. PARA UNA INFRACCION GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO. TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACION. PESE A QUE 09/05/2013. ESTA FUERA DE PLAZO, (FECHA DE ENVIO DEL ACTA: 08/05/2013. PLAZO DE SOLUCION EXPIRO EL 04/04/2013.) SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12. PARA UNA INFRACCION GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACION.	173.822	173.822
2013	04	2013001626	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2657	06		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA PARA UNA INFRACCION GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO. TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACION. SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12.	228.713	228.713
2013	04	2013002435	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2530	06		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12. PARA UNA INFRACCION GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO. TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACION. PESE A QUE 11/04/2013, EN DESCARGOS, QUE HUBIESEN PERMITIDO DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, ESTA FUERA DE PLAZO (FECHA DE ENVIO DEL ACTA: 01/04/2013). PLAZO DE SOLUCION EXPIRO EL 04/04/2013.	601.875	601.875
2013	04	2013000191	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2636	06		C6	4.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12. PARA UNA INFRACCION GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO. TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACION. PESE A QUE 11/04/2013, EN DESCARGOS, QUE HUBIESEN PERMITIDO DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, ESTA FUERA DE PLAZO (FECHA DE ENVIO DEL ACTA: 01/04/2013). PLAZO DE SOLUCION EXPIRO EL 04/04/2013.	184.495	184.495
Total													1.890.291	1.890.291



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1362 Fecha Resolución Notificación: 23/12/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 1362 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 23/12/2013

Anexo N°2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	04	2013000725	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2490	06		C6	4.a	24/01/2014	ADJUNTA GUÍAS Y BOLETAS DE MATERIALES CON TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, ADJUNTA CONTRATO GASFITER SR. HECTOR ZENETENO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, DADO QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN "ORDEN DE TRABAJO DEL 22/04/2013", QUE DA SOLUCIÓN A LOS INCUMPLIMIENTO, SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO (FECHA DE ENVÍO DEL ACTA: 01/04/2013). PLAZO DE SOLUCIÓN EXPIRO EL 10/04/2013.	170.772	170.772
2013	04	2013000729	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2501	06		C6	4.a	24/01/2014	ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO, BOLETAS COSTOS MATERIALES, DOCUMENTOS VALIDADOS CON NOMBRE, RUT, FIRMA, CARGO Y TIMBRE DEL RECEPTOR EN ESTABLECIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, DADO QUE PRESTADOR NO DA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO PORQUE QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN "ORDEN DE TRABAJO DEL 22/04/2013", SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO "FECHA DE ENVÍO DEL ACTA: 01/04/2013", PLAZO DE SOLUCIÓN EXPIRO EL 10/04/2013.	28.970	28.970
2013	04	2013002119	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2462	06		C6	4.a	24/01/2014	ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO Y GUÍA MATERIALES VALIDADOS CON NOMBRE, RUT, FIRMA, CARGO Y TIMBRE RECEPCION EN ESTABLECIMIENTO, ADJUNTA CONTRATO GASFITER.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, DADO QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS (ORDEN DE TRABAJO DEL 06/05/2013), PRESTADOR NO ADJUNTA INFORMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR INCUMPLIMIENTO DEL ELIMINADOR DE INSECTOS VOLADORES.	343.069	343.069
2013	04	2013002119	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2462	06		C6	6.a	24/01/2014	ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO VALIDADA CON NOMBRE, RUT, FIRMA, CARGO Y TIMBRE DEL RECEPTOR EN ESTABLECIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	451.406	451.406
2013	04	2013002362	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2611	06		C6	6.a	24/01/2014	ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO POR MANTENCIÓN HORNO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	621.938	621.938
2013	04	2013002435	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2530	06		C6	4.a	24/01/2014	ADJUNTA GUÍAS Y BOLETAS DE MATERIALES CON TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA UN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PRUEBE LA INSTALACIÓN DE LA PROTECCIÓN AL TURO ELUDORSCENTE EN BODEGA.	457.425	457.425
2013	04	2013002442	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2531	06		C6	4.a	24/01/2014	ADJUNTA GUÍA 69670 VALIDADA CON NOMBRE, RUT, FIRMA, CARGO DEL RECEPTOR EN ESTABLECIMIENTO, GUÍAS Y BOLETAS DE MATERIALES DEBIDAMENTE TIMBRADAS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, DADO QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN "GUÍA DE DESPACHO N° 0069670 DEL 03/05/2013 Y ORDEN DE TRABAJO DEL 08/05/2013", QUE DAN SOLUCIÓN PARCIAL AL INCUMPLIMIENTO (NO INDICAN QUE INSTALA PROTECCIÓN A LAS LUMINARIAS), ADEMÁS GUÍA DE DESPACHO ESTA ILEGIBLE, NO TIENE TIMBRE NI FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO Y POR OTRA PARTE, ORDEN DE TRABAJO CARENTE DE TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO.	382.712	382.712
2013	04	2013002497	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2553	06		C6	4.a	24/01/2014	ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO, GUÍAS Y BOLETAS DE MATERIALES DEBIDAMENTE TIMBRADAS POR ESTABLECIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, DADO QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN "ORDENES DE TRABAJO DEL 13/05/2013 Y 07/05/2013" SOLUCIONAN PARCIALMENTE LOS INCUMPLIMIENTO, FALTANDO PARA ELLO ADJUNTAR UNA GUÍA DE DESPACHO QUE JUSTIFIQUE EL ENVÍO (CALEFONTS MAS 4 LUMINARIAS CON PROTECCIÓN), AL ESTABLECIMIENTO.	791.345	791.345
2013	04	2013000728	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2551	06		C6	4.a	24/01/2014	ADJUNTA GUÍAS Y BOLETAS DE MATERIALES CON TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, DADO QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN "ORDEN DE TRABAJO DEL 19/04/2013", QUE DA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO, SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO (FECHA DE ENVÍO DEL ACTA: 08/04/2013). PLAZO DE SOLUCIÓN EXPIRO EL 17/04/2013.	365.940	365.940
2013	04	2013000575	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2491	06		C6	4.a	24/01/2014	ADJUNTA GUÍAS DE COSTOS MATERIALES TIMBRADAS POR ESTABLECIMIENTO Y ORDENES DE TRABAJO VALIDADOS CON NOMBRE, RUT, FIRMA, CARGO Y TIMBRE RECEPTOR EN ESTABLECIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, DADO QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS Y MEDIO DE VERIFICACIÓN (ORDEN DE TRABAJO DEL 19/04/2013 "FUERA DE PLAZO"), FECHA DE ENVÍO DEL ACTA: 09/04/2013, PLAZO DE SOLUCIÓN EXPIRO EL 18/04/2013.	196.693	196.693



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	1612	Nº Resolución Notificación:	1362	Fecha Resolución Notificación:	23/12/2013
Nº Resolución Resuelve Descargos:	1362	Fecha Resolución Resuelve Descargos:	23/12/2013	Total	
				3.810.270	3.810.270



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Notificación: 1362Fecha Resolución Notificación: 23/12/2013

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1362Fecha Resolución Resuelve Descargos: 23/12/2013

Anexo Nº3 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	04	2013002536	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2448	06		C6	4.a	24/01/2014	ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO Y GUÍA DE MATERIALES, VALIDADOS CON NOMBRE, RUT, FIRMA, CARGO Y TIMBRE DEL RECEPTOR EN ESTABLECIMIENTO	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN PARA UNA FALTA GRAVE T3 CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, DADO QUE PRESTADOR PRESENTA DOCUMENTACIÓN (GUÍA DE DESPACHO N° 193919 DEL 06/05/2013 Y ORDEN DE TRABAJO DEL 06/05/2013), QUE ACREDITA QUE DIO SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	304.950	0
2013	04	2013002362	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2611	06		C6	4.a	24/01/2014	ADJUNTA GUÍAS Y COSTOS MATERIALES POR ENTREGA ESTANTERÍAS E INSTALACION MALLA EN BAÑO, DOCUMENTOS VALIDADOS CON NOMBRE, RUT, FIRMA, CARGO Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN PARA UNA FALTA GRAVE T3 CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, DADO QUE PRESTADOR PRESENTA DOCUMENTACIÓN (ORDEN DE TRABAJO DEL 03/05/2013), QUE ACREDITA QUE DIO SOLUCIÓN A INCUMPLIMIENTOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	472.673	0
Total													777.623	0



CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen:	SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0			Guía Electrónica				
	Razón Social:				R.U.T. Cliente:			27/09/2017-16:18			
	Des. de Contenido:	DOC		Referencia:							
	N° Factura / Boleta:			Valor Cont:		3072774139160					
	Reembolso:	P. Dest:		Tarifa: \$ 2.380							
	REMITENTE				DESTINATARIO						
	Nombre:	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB			Nombre:	MARIA ANGELICA BENAVIDES <i>des. bca</i>					
	Dirección:	MONJITAS 565 PISO 6			Dirección:	CARLO AGUIRRE LUCO 2907 PARDERO 33					
	Comuna:	SANTIAGO			Comuna:	PUENTE ALTO					
	Ciudad:	SANTIAGO			Ciudad:	CORDILLERA					
País:	Chile			País:	Chile						
Cód. Postal:	8320070			Cód. Postal:	8205873						
Teléfono:	452374344			Teléfono:	22222222						
				Referencia:		3072774139160					
				Factura Ref:							
				Observaciones:							
Peso(g):		Peso Vol.		Dimensiones (cm.)							
968		0		0 0 0							
Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)							
1-25-8205873-7		0001-11.603.298		001- 001							
Servicio a Clientes	SDP	PLANTA DESTINO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL					
600 950 20 20	SLS	FGZ - SANTIAGO				24 - 18					
www.correos.cl											

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen:	SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0			Guía Electrónica				
	Razón Social:				R.U.T. Cliente:			27/09/2017-16:18			
	Des. de Contenido:	DOC		Referencia:							
	N° Factura / Boleta:			Valor Cont:		3072774139160					
	Reembolso:	P. Dest:		Tarifa: \$ 2.380							
	REMITENTE				DESTINATARIO						
	Nombre:	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB			Nombre:	MARIA ANGELICA BENAVIDES					
	Dirección:	MONJITAS 565 PISO 6			Dirección:	CARLO AGUIRRE LUCO 2907 PARDERO 33					
	Comuna:	SANTIAGO			Comuna:	PUENTE ALTO					
	Ciudad:	SANTIAGO			Ciudad:	CORDILLERA					
País:	Chile			País:	Chile						
Cód. Postal:	8320070			Cód. Postal:	8205873						
Teléfono:	452374344			Teléfono:	22222222						
				Referencia:		3072774139160					
				Factura Ref:							
				Observaciones:							
Peso(g):		Peso Vol.		Dimensiones (cm.)							
968		0		0 0 0							
Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)							
1-25-8205873-7		0001-11.603.298		001- 001							
Servicio a Clientes	SDP	PLANTA DESTINO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL					
600 950 20 20	SLS	FGZ - SANTIAGO				24 - 18					
www.correos.cl											



PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?



Productos y Servicios

Sucursales

Envíos Internacionales

CorreosTransparente

Licitaciones

Servicio al Cliente

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Datos de la entrega

Envío	000111603298	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	28/09/2017 10:40	Rut	17850178-k

Numero de envío: 000111603298 (Nº Referencia : 3072774139160)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 10:40	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 8:35	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 19:31	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:18	SUCURSAL TENDERINI

Seguimiento en línea

Nº de Envío

Q Buscar

Calcula tu dígito verificador

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Q Buscar

Empresa

Organigrama

Mision Visión

Proveedores

CorreoTransparente

Sitios de utilidad

Aduana

Alog

AMD

CCS

Corfo

Sofofa

ChileAtiende

Prochile

Sercotec

INDAP

Ayuda

Preguntas frecuentes

Políticas de privacidad

Políticas de indemnización

Consulta Boleta

Servicios

Casilla Miami

Condiciones de Servicio

Correos Central: Catedral N°989

600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03